



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **119**



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

USHUAIA, **07 ABR 2011**

VISTO: El Expediente del registro del Fondo Residual Ley N° 478 Letra "N" N° 1417 del año 2010, caratulado: **"NUÑEZ, EUGENIO CONCEPCIÓN/ GOMEZ NORA GRACIELA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**

CONSIDERANDO:

Que en el marco de las citadas actuaciones tramitó el Acuerdo de Reconocimiento de Deuda y Refinanciación Ley provincial N° 783, suscripto entre el Sr. Eugenio Concepción NUÑEZ y la Sra. Nora Graciela GOMEZ, en carácter de deudores, y el Fondo Residual Ley Provincial N° 478, con fecha 10 de mayo de 2010.

Que los deudores manifestaron su adhesión al Régimen de Liquidación y Regulación de Deudas estipulado en la Ley Provincial N° 783, respecto del crédito originado en las Líneas 9010-9412 Operaciones N° 002479200-000012400, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, el cual al momento de ser transferido al Fondo Residual ascendía a la suma de Pesos dos mil ochocientos ochenta y ocho con 89/100 (\$ 2.888,89) por la línea 9010 operación 002479200 y Pesos dos mil veintiocho con 48/100 (\$2.028,48) por la Línea 9412 y operación 000012400.

Que en el marco de dicho acuerdo los deudores reconocieron mantener con el Fondo Residual, una deuda actualizada, con la aplicación del 1% mensual directo desde la fecha de mora en la entidad bancaria y hasta el acogimiento a este régimen, la suma de Pesos doce mil seiscientos con cinco 34/100 (\$ 12.605,34), el cual ha sido establecido conforme lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley Provincial N° 783.

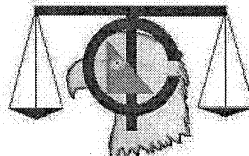
Que a su vez, se ha procedido a descontar la suma de \$ 283,41 respecto de la Línea 9910 Operación N° 267/00, la cual fuera abonada en ocasión de suscribirse el Convenio de Refinanciación en fecha 28/09/2001. Dicho monto ha sido descontado conforme lo dispuesto por el art. 9 de la Ley N° 783, siendo el saldo resultante total a refinanciar por dicha operación de Pesos doce mil trescientos veintiuno con 93/100 (\$ 12.321,93).

Que a fs. 69/71 se agrega Informe Legal N° 199/10 Letra TCP-CA emitido por la doctora Romina PEREYRA, quien al analizar los actuados concluye



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° 119



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

que, se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 783 y la Resolución Plenaria N° 72/02.

Que a fs. 72/76 se anuda el Informe Contable N° 631/2010 del CPN Lisandro CAPANNA, quien señala que por las operaciones N° 9010-002479200 y N° 9412-000012400 al momento de la refinanciación de la deuda, no correspondía la aplicación de lo prescripto en el Acuerdo Plenario N° 1244

Que asimismo indica que de la revisión de la documentación efectuada, surge que el deudor se encontraría dentro del régimen de regularización de deudas dispuesto en la Ley Provincial N° 783, tomando como constancia de acogimiento a los beneficios de dicha ley, la Nota obrante a fs. 54, de fecha 10/05/2010. Indica a su vez que el monto actualizado, con aplicación del 1% mensual directo, ascendía a la suma de \$ 12.321,93, el cual debía refinanciarse en un plazo de hasta 4 años, según lo dispuesto en el artículo 4° de la mentada ley.

Que al respecto concluye, que el deudor ha refinanciado correctamente su deuda en el marco de la Ley Provincial N° 783, no surgiendo diferencias respecto del cálculo realizado por el Fondo Residual Ley N° 478.

Que al respecto cabe señalar, que se comparten los informes legal y contable agregados a estas actuaciones, por lo que finalizado el análisis de los presentes obrados, se deja constancia que el presente Acto Administrativo se emite sin intervención del Vocal de Auditoría, por los motivos expresados en la Resolución Plenaria N° 373/10.

Que el Tribunal de Cuentas se encuentra facultado para dictar el presente acto administrativo en virtud de lo previsto en la Ley Provincial N° 783, artículo 27 y concordantes de la Ley Provincial 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Dar por verificado el Convenio de "Reconocimiento de deuda y refinanciación" celebrado entre el FONDO RESIDUAL LEY 478 y los señores Sr. Eugenio Concepción NUÑEZ y la Sra. Nora Graciela GOMEZ, respecto del crédito originado en las Líneas 9010-9412 Operaciones N° 002479200-000012400, del Banco de la Provincia de Tierra del Fuego, dando por concluida la intervención de éste Tribunal.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

RESOLUCIÓN REGISTRADA
BAJO EL N° **119**



"1991-2011 Vigésimo Aniversario de la jura de la constitución provincial"

ARTICULO 2°.- Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Administradora del Fondo Residual Ley 478, con remisión del **Expediente de su registro, Letra "N" N° 1417 del año 2010, caratulado: "NUÑEZ, EUGENIO CONCEPCIÓN/ GOMEZ NORA GRACIELA S/ RECONOCIMIENTO DE DEUDA Y REFINANCIACIÓN"**, así como al Auditor interviniente y a la Secretaría Legal de este Organismo.

ARTICULO 3°.- REGISTRAR, NOTIFICAR y PUBLICAR la presente Resolución Plenaria en el Boletín Oficial de la Provincia, cumplido, archivar.

RESOLUCION PLENARIA N°

119

/11.-

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. LUIS ALBERTO CABALLERO
VOCAL CONTADOR
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia